

MEMORANDUM DFZ N° 329 /2017

**A: CRISTIAN FRANZ THORUD
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE**

**DE: CLAUDIA PASTORE HERRERA
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN (S)**

MAT.: Complementa Memo 283/2017 Solicita medida provisional que indica

Fecha: 02 DE JUNIO DE 2017.

De acuerdo al procedimiento de dictación de las medidas provisionales pre procedimentales establecido en el resuelto primero, apartado II de la resolución exenta 334, de fecha 20 de abril de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, con fecha 18 de mayo de 2017, el Jefe de la División de Fiscalización a través del Memorandum DFZ N°283/2017 solicitó al Superintendente la adopción de medidas provisionales pre procedimentales, contenidas en el artículo 48 letras a) y f) de la LOSMA, en contra del Ministerio de Obras Públicas respecto del proyecto "Reposición Ruta 11-CH, Sector Arica-Tambo Quemado, Tramo Km. 170,0 al Km. 192,0 Región de Arica Parinacota."

Una vez recepcionados estos antecedentes, Fiscalía realizó su revisión y formuló observaciones a la División de Fiscalización. Luego, procedió a la derivación de los mismos, vía correo electrónico, a la División de Sanción y Cumplimiento para su correspondiente evaluación, quienes, a su vez, también efectuaron comentarios.

A raíz de lo anterior y una vez analizados los comentarios efectuados, esta División considera necesario complementar la solicitud de las medidas provisionales en el siguiente tenor:

1. El Proyecto "Reposición Ruta 11-CH, Sector Arica - Tambo Quemado, Tramo km. 170,0 al km. 192,0, Región de Arica Parinacota" (En adelante "proyecto") ubicado en la Comuna de Putre de la Región de Arica y Parinacota al interior del Parque Nacional Lauca¹, fue calificado ambientalmente por la Comisión de Evaluación de la Región de Arica y Parinacota, mediante la Resolución Exenta N° 044 de fecha 07 de noviembre de 2011 (RCA 044/2011), cuyo titular es el Ministerio de Obras Públicas.

¹ Decreto 29 de fecha 12 de mayo de 1983 del Ministerio de Agricultura. "Fija nuevos límites al Parque Nacional Lauca y desafecta terrenos que señala, crea la Reserva Nacional Las Vicuñas y el Monumento Natural Salar de Surire". Declarado además, por la Organización de las Naciones Unidas para la educación, la Ciencia y la Cultura que la Reserva de la Biosfera Lauca forma parte integrante de la Red internacional de Reservas de la Biosfera.

2. El proyecto pretende mejorar el actual estándar del camino existente y contribuir a la consolidación del eje estructurante Ruta 11-CH, Ruta Internacional que forma parte del denominado Corredor Bioceánico.
3. El proyecto se encuentra en fase de construcción, de acuerdo a lo informado por el titular en el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental.
4. El Parque Nacional Lauca está ubicado en la Región de Arica y Parinacota, comuna de Putre. Fue creado en el año 1970 y en 1981 fue declarado parte integrante de la Red Mundial de Reservas de la Biósfera. Destaca por sus bellezas escénicas, en especial el lago Chungará, lagunas Cotacotani y los volcanes Payachatas (Parinacota y Pomerape). Dentro de sus recursos de fauna existe protección para especies como la vicuña puma, zorro, guanaco, vizcacha, taruca, la tagua gigante, y una gran variedad de aves que anidan en sus bofedales. En lo que a flora se refiere, se encuentran, entre otras la queñoa, la llareta, la paja brava y la chachacoma².
5. En el capítulo 4.3.2 del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto se indicó textualmente lo siguiente: *“El área en estudio se caracteriza por poseer una alta diversidad de especies vertebradas, existiendo alrededor de 164 especies, siendo los principales grupos los micro-mamíferos (con 22 representantes) y las aves (140 especies). Ambos grupos se caracterizan por poseer un alto número de endemismo regional, lo cual sumado a la fragilidad del ecosistema y al alto grado de intervención antrópica, ha resultado en que sea designada como un área prioritaria para la preservación de la biodiversidad en América Latina. La influencia del Lago Chungará es muy importante en la presencia o ausencia de especies faunística, gran parte de los animales presentes en la zona basan su ecología alrededor de este cuerpo de agua, siendo este un proveedor fundamental de alimento”*.

Del resultado bibliográfico presentado en el Capítulo 4.3.2.4 del EIA se indicó textualmente lo siguiente: *“La avifauna presente en el área de estudio es abundante y diversa, se encuentran más de 140 especies de aves lo que representa alrededor de un tercio de la avifauna de Chile. La comunidad de especies acuáticas en el lago Chungará es particularmente diversa incluyendo más de cien especies de aves; las especies más abundantes son la tagua gigante (*Fulica gigantea*), el blanquillo (*Podiceps occipitalis*) y el pato jergón chico (*Anas flavirostris*) además, se pueden encontrar un sin número de especies migratorias boreales como las parinas (*Phoenicopterus*) y los pitotoy (*Tringa*). La siguiente tabla se adjunta las especies de aves a encontrarse en el área de estudio. Estado de conservación fue obtenido del Libro Rojo de los Vertebrados Chilenos (CONAF 1993), la plantilla de Caza (SAG 2010), DS 151/2007, DS 50/2008, DS 23/2009 y la Lista Rojo de IUCN versión 3.1 (2010)”*.

²<http://www.conaf.cl/parques/parque-nacional-lauca/>

Nombre Común	Nombre Científico	Libro Rojo Chile /I	Ley de Caza Zona Norte	B	S	E	DS 151 2007	DS 50 2008	DS 23 2009	IUCN
Jilguero Cordillerano	<i>Carduelis uropygialis</i>	---	---	-	S	-	---	---	---	LC
Jilguero negro	<i>Carduelis atrata</i>	---	---	-	S	-	---	---	---	LC
Chincol	<i>Zonotrichia capensis</i>	---	---	B	-	-	---	---	---	LC
Jilguero grande	<i>Carduelis crassirostris</i>	---	---	-	S	-	---	---	---	LC
Pájaro plomo	<i>Phrygilus unicolor</i>	---	---	-	S	-	---	---	---	LC
Plebeyo	<i>Phrygilus plebejus</i>	---	---	-	S	-	---	---	---	LC
Cometocino de dorso castaño	<i>Phrygilus dorsalis</i>	---	---	-	S	-	---	---	---	LC
Cometocino de Arica	<i>Phrygilus erythronotus</i>	---	---	-	S	-	---	---	---	LC
Diuca de alas blancas	<i>Diuca speculifera</i>	---	---	-	S	-	---	---	---	LC
Cometocino del norte	<i>Phrygilus atriceps</i>	---	---	-	-	E	---	---	---	LC
Yal	<i>Phrygilus fruticeti</i>	---	---	-	-	-	---	---	---	LC
Chirihue cordillerano	<i>Sicalis uropygialis</i>	---	---	-	S	-	---	---	---	LC
Chirihue verdoso	<i>Sicalis olivascens</i>	---	---	-	S	-	---	---	---	LC
Chirihue de la puna	<i>Sicalis lutea</i>	---	---	-	-	-	---	---	---	LC
Comesebo gigante	<i>Oreomanes fraseri</i>	---	---	-	S	-	---	---	---	NT
Pitajo rojizo	<i>Ochthoeca oenanthoides</i>	---	---	B	S	E	---	---	---	LC
Colegial del norte	<i>Lessonia oreas</i>	---	---	B	-	E	---	---	---	LC
Dormilona gigante	<i>Muscisaxicola albifrons</i>	---	---	B	-	E	---	---	---	LC
Dormilona de nuca rojiza	<i>Muscisaxicola rufivertex</i>	---	---	B	-	E	---	---	---	LC
Dormilona de la puna	<i>Muscisaxicola juninensis</i>	---	---	B	-	E	---	---	---	LC
Mero de puna	<i>Agriornis andicola</i>	---	---	B	-	E	---	---	---	V C2a(i)
Mero gaucho	<i>Agriornis montana</i>	---	---	B	-	E	---	---	---	LC
Canastero chico	<i>Asthenes modesta</i>	---	---	B	-	-	---	---	---	LC
Churrete de alas blancas	<i>Cinclodes atacamensis</i>	---	---	B	-	-	---	---	---	LC
Churrete acanelado	<i>Cinclodes fuscus</i>	---	---	B	-	-	---	---	---	LC
Bandurrilla de pico recto	<i>Upucerthia ruficaudus</i>	---	---	B	S	-	---	---	---	LC
Bandurrilla de puna	<i>Upucerthia jelskii</i>	---	---	B	S	-	---	---	---	LC
Minero	<i>Geositta cunicularia</i>	---	---	B	-	-	---	---	---	LC
Minero de la puna	<i>Geositta punensis</i>	---	---	B	-	-	---	---	---	LC
Pitío del norte	<i>Colaptes rupicola</i>	---	---	B	S	-	---	---	---	LC
Perico cordillerano	<i>Psilopsiagon aurifrons</i>	---	---	B	S	-	---	---	---	LC
Picaflor de la puna	<i>Oreotrochilus estella</i>	---	---	B	-	E	---	---	---	LC
Tortolita boliviana	<i>Metriopelia ceciliae</i>	---	---	-	S	-	---	---	---	LC
Tortolita de la puna	<i>Metriopelia aymara</i>	---	---	-	S	-	---	---	---	LC
Tortolita cordillerana	<i>Metriopelia melanoptera</i>	---	---	-	-	-	---	---	---	LC
Perdicit cordillerana	<i>Attagis gayi</i>	R/R	R	-	S	-	---	---	---	LC
Perdicit cojón	<i>Thinocorus orbignyianus</i>	---	---	-	S	-	---	---	---	LC
Pollito de mar tricolor	<i>Phalaropus tricolor</i>	---	---	B	S	-	---	---	---	LC
Becacina de la puna	<i>Gallinago andina</i>	---	---	B	S	-	---	---	---	LC
Playero de Baird	<i>Calidris bairdii</i>	---	---	B	-	-	---	---	---	LC
Pitotoy grande	<i>Tringa melanoleuca</i>	---	---	B	S	-	---	---	---	LC
Pitotoy chico	<i>Tringa flavipes</i>	---	---	B	S	-	---	---	---	LC
Chorlito cordillerano	<i>Phegornis mitchellii</i>	---	---	B	S	-	---	---	---	NT
Chorlo de campo	<i>Oreopholus ruficollis</i>	---	---	B	S	-	---	---	---	LC
Chorlo de puna	<i>Charadrius alticola</i>	---	---	B	S	-	---	---	---	LC
Queltehue de puna	<i>Vanellus resplendens</i>	---	---	B	S	-	---	---	---	LC
Caití	<i>Recurvirostra andina</i>	---	---	B	S	-	---	---	---	LC

Nombre Común	Nombre Científico	Libro Rojo Chile /I	Ley de Caza Zona Norte	B	S	E	DS 151 2007	DS 50 2008	DS 23 2009	IUCN
Tagua andina	<i>Fulica ardesiaca</i>	---	---	-	S	-	---	---	---	LC
Tagua gigante	<i>Fulica gigantea</i>	V/V	V	-	S	-	---	---	---	LC
Tagueta del norte	<i>Gallinula chloropus</i>	---	---	-	S	-	---	---	---	LC
Halcón perdiguero	<i>Falco femoralis</i>	---	---	B	-	E	---	---	---	LC
Halcón peregrino	<i>Falco peregrinus</i>	I/I	V	B	S	E	---	---	---	LC
Carancho cordillerano	<i>Phalacrocorax magellanicus</i>	---	---	B	-	E	---	---	---	LC
Aguilucho	<i>Buteo polyosoma</i>	---	---	B	-	E	---	---	---	LC
Aguilucho de la puna	<i>Buteo poecilochrous</i>	I/I	I	B	-	E	---	---	---	LC
Cóndor	<i>Vultur gryphus</i>	V/V	V	B	-	E	---	---	---	NT
Pato rana de pico ancho	<i>Oxyura jamaicensis</i>	---	---	-	S	-	---	---	---	LC
Pato colorado	<i>Anas cyanoptera</i>	---	---	-	-	-	---	---	---	LC
Pato jergón grande	<i>Anas georgica</i>	---	---	-	-	-	---	---	---	LC
Pato jergón chico	<i>Anas flavirostris oxyptera</i>	---	---	-	-	-	---	---	---	LC
Pato puna	<i>Anas puna</i>	---	---	-	S	-	---	---	---	LC
Pato juarjual	<i>Lophonetta specularioides</i>	---	---	-	-	-	---	---	---	LC
Piuquén	<i>Chloephaga melanoptera</i>	V/F	V	-	-	-	---	---	---	LC
Flamenco chileno	<i>Phoenicopterus chilensis</i>	V/V	V	-	S	E	---	---	---	NT
Parina grande	<i>Phoenicopterus andinus</i>	V/V	V	-	S	E	---	---	---	V
Parina chica	<i>Phoenicopterus jamesi</i>	V/V	V	-	S	E	---	---	---	NT
Huairavo	<i>Nycticorax nycticorax</i>	---	---	-	-	E	---	---	---	LC
Cuervo de pantano de la puna	<i>Plegadis ridgwayi</i>	V/V	---	B	S	-	---	---	---	LC
Bandurria de la Puna	<i>Theristicus branickii</i>	V/P	P	B	S	-	---	---	---	LC
Suri (ñandú)	<i>Pterocnemia pennana tarapacensis</i>	P/P	P	-	S	-	I	---	---	NT
Yeco	<i>Phalacrocorax brasilianus</i>	---	---	-	-	-	---	---	---	LC
Pimpollo	<i>Rollandia rolland</i>	---	---	-	-	E	---	---	---	LC
Blanquillo	<i>Podiceps occipitalis juninensis</i>	---	---	-	-	E	---	---	---	LC
Kiula (Perdiz de la puna)	<i>Tinamotis pentlandii</i>	V/V	V	-	S	-	---	---	---	LC
Perdiz cordillerana	<i>Nothoprocta ornata</i>	---	---	-	S	-	---	---	---	LC
Gaviota andina	<i>Larus serranus</i>	R/F	V	-	S	-	---	---	---	LC
Garza boyera	<i>Bubulcus ibis</i>	---	---	B	-	-	---	---	---	LC
Garza chica	<i>Egretta thula</i>	---	---	B	-	-	---	---	---	LC

Especies en Negro: Corresponden a aves migratorias

Del resultado del reconocimiento de especies presentado en el Capítulo 4.3.2.7 del EIA se indicó textualmente lo siguiente: “Las aves fueron observadas mayormente en los bofedales y en la orilla del lago Chungará y que las especies que fueron vistas con mayor frecuencia fueron: pájaro plomo (*Phrygilus unicolor*), cometocino del norte (*Phrygilus erythronotus*), tagua gigante (*Fulica gigantea*) y gaviota andina (*Larus serranus*)”.

- La RCA N° 044/2011 en su considerando 4.2 establece textualmente lo siguiente: “Debido a que el trazado vial se desarrolla en el Parque Nacional Lauca, el diseño del trazado tanto en planta como en el perfil longitudinal fueron diseñados para mejorar las características geométricas

actuales, manteniendo las condiciones ecosistémicas presentes en el área del estudio, generando de esta forma el menor impacto en el ambiente”.

Además, en Adenda 1 del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del Proyecto “Reposición Ruta 11-CH, Sector Arica - Tambo Quemado, Tramo km. 170,0 al km. 192,0, Región de Arica Parinacota” el titular indica textualmente lo siguiente *“Las nuevas obras no contemplan la remoción del actual terraplén por lo cual no se verá afectado el escurrimiento natural de las aguas lluvias y, por tanto, no se alterarán vegas, cursos de aguas ni bofedales”.*

A su vez, en el Anexo 8 “Consideraciones Ambientales para la Ejecución de Obras” del EIA del proyecto “Reposición Ruta 11-CH, Sector Arica - Tambo Quemado, Tramo km. 170,0 al km. 192,0, Región de Arica Parinacota” el titular indica textualmente lo siguiente *“Se restringirá el emplazamiento de botaderos al interior del Parque Nacional Lauca, en sectores con presencia de flora y fauna en categoría de conservación ni en las riberas de cuerpos de agua”.*

7. El Proyecto ha sido parte del Programa de Fiscalización Ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental (RCA) de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) durante el año 2017 (Expediente DFZ-2017-164-XV-RCA-IA) realizando la inspección ambiental los días 9 y 10 de mayo de 2017.
8. El la inspección ambiental realizada por esta Superintendencia, el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) y la Corporación Nacional Forestal (CONAF) el día 10 de mayo de 2017 se constató, entre otros, los siguientes hechos (Ver Anexo 1):
 - a) En el Km 180,340 de la Ruta 11 Ch se evidenció la disposición de material rocoso (Botadero) en sector de la ribera Sur del Lago Chungará, observando alejadamente la presencia de tres nidos de Tagua Gigante³ y ejemplares de pato de la puna⁴ y pato jergón (Ver anexo 2 Registro Fotográfico).
 - b) En el Km 178,520 de la Ruta 11 CH se evidenció corte de bofedal del sector Sur de la Ruta, producto de una zanja, consultado al Sr. Juan Carlos Guerrero, Supervisor de BESALCO contratista del Misterio de Obras Públicas, por dicho corte, indicó que se originó producto del recambio de la obra de arte N° 28 e instalación de Muro TEM N° 7, teniendo que ejecutar una zanja sobre el bofedal de 20 m de largo aproximadamente; observando además, escurrimiento de agua por la zanja hacia el sector Este del bofedal y atravesando la ruta por la obra de arte; al cruzar la Ruta, se observó que el escurrimiento superficial de agua no es uniforme por todo el bofedal si no que solamente por el área de proyección de la obra de arte (Ver anexo 2 Registro Fotográfico).

³ Especie catalogada como en estado de conservación “Vulnerable” por Decreto Supremo N° 05/1998 “Reglamento Ley de Caza”.

⁴ Especie catalogada con densidades poblacionales reducidas por Decreto Supremo N° 05/1998 “Reglamento Ley de Caza”.

9. Mediante correo electrónico de fecha 15 de mayo de 2017 del Sr. José Urrutia Oliva, Jefe (I) Departamento Fiscalización y Evaluación Ambiental de la CONAF de Arica y Parinacota (Ver Anexo 3) informo que el corte del bofedal tiene una longitud de 45 m y el área afectada en la ribera sur del Lago Chungará producto de la acumulación de material rocoso señalado en el numeral 8.a) de este memorándum corresponde a 7250 m² aproximadamente.
10. El corte del bofedal mediante la zanja evidenciada ocasionó una pérdida de su perfil edafológico produciendo un quiebre en la dinámica hídrica de éste impidiendo el escurrimiento superficial y subterráneo aguas abajo de la zanja causando un riesgo a la conservación del bofedal aguas abajo de la Ruta 11 Ch por la afectación de su aporte hídrico, parámetro determinante de estos sistemas vegetacionales azonales hídricos terrestres de la ecorregión altiplánica (SVAHT)⁵.
11. Considerando que los nidos de la *Fulica gigantea* (Tagua Gigante) no se encuentran a más de 80 a 100 metros de la orilla del Lago Chungará, ya que sólo en esta faja crecen las especies vegetales que utilizan para construir sus nidos y alimentarse, la superficie dañada por la disposición de material rocoso correspondería al 21 % del hábitat de esta especie en esta sección del Lago Chungará de 340 m de longitud y 100 metros ancho, cuerpo de agua que alberga más del 80 % de la población mundial de esta especie⁶.
12. En virtud de los hechos constatados durante la actividad de inspección ambiental, se estima que en el escenario constatado, existe una afectación directa al bofedal y un riesgo de dañar el hábitat de la Tagua Gigante de la sección afectada de la ribera Sur del Lago Chungará, áreas ubicadas al interior del Parque Nacional Lauca.
13. La LO-SMA establece como supuesto de hecho que habilita la adopción de una medida provisional el “evitar un daño inminente al medio ambiente o la salud de las personas”. En ese sentido, el artículo 48 dispone el catálogo de medidas provisionales a adoptar, entre las cuales se incluyen aquellas correspondientes a:
 - a) Medidas de corrección, seguridad o control que impidan la continuidad en la producción del riesgo o daño.
 - f) Ordenar programas de monitoreo y análisis específicos que serán de cargo del infractor.
14. Por lo anterior es que solicito a usted, tenga bien a disponer la aplicación de las medidas provisionales establecidas en los literales a) y f) del artículo 48 de la LO SMA, que consiste en:

⁵ Ahumada, M. y Faúndez, L. 2009. Guía Descriptiva de los Sistemas Vegetacionales Azonales Hídricos Terrestres de la Ecorregión Altiplánica (SVAHT). Ministerio de Agricultura de Chile, Servicio Agrícola y Ganadero. Santiago. 118 p.

⁶ Biodiversidad de Chile, patrimonio y desafíos. Comisión Nacional del Medio Ambiente, CONAMA 2008.

- I. El titular deberá retirar las rocas y el material depositado en la Ribera Sur del Lago, tomando las medidas que correspondan para evitar una afectación mayor del área, prevenir sobre la flora y fauna del lugar, en especial sobre los nidos y ejemplares de Tagua Gigante y pato de la puna.
- II. El titular deberá presentar un informe que dé cuenta del retiro de las rocas y material depositado, dentro de un plazo de 15 días corridos contados desde la notificación de la presente resolución, adjuntando todos los antecedentes que permitan verificar la implementación de la medida como registros fotográficos fechados y con coordenadas UTM en DATUM WGS 84, entre otros.
- III. El Titular deberá presentar una propuesta de un Programa de Monitoreo de la Ribera Sur del Lago en un plazo de 20 días corridos contados desde la notificación de la presente resolución, que permita el seguimiento de la condición de la Ribera afectada después de la medida descrita anteriormente, incorporando al menos, el monitoreo de la flora y fauna del sector, especialmente de los nidos y ejemplares de Tagua Gigante.
- IV. El Titular deberá realizar las acciones que permitan recuperar el perfil edafológico y la dinámica hídrica del bofedal permitiendo el escurrimiento superficial y subterráneo aguas abajo de la zanja con el objeto de evitar la afectación del bofedal aguas abajo de la Ruta 11 CH.
- V. El titular deberá presentar un informe con los resultados de la recuperación del perfil edafológico y de la dinámica hídrica del bofedal, dentro de un plazo de 20 días corridos contados desde la notificación de la presente resolución, adjuntando todos los antecedentes que permitan verificar la implementación de la medida como registro fotográficos fechados y con coordenadas UTM en DATUM WGS 84, entre otros.
- VI. El Titular deberá presentar una propuesta de un Programa de Monitoreo del bofedal en un plazo de 20 días corridos contados desde la notificación de la presente resolución, que permita un seguimiento de la condición del bofedal durante y después de la implantación de la medida descrita anteriormente. Dicha propuesta deberá considerar al menos el análisis de la vegetación, suelo, fauna y componente hídrico incorporando campañas de monitoreo después de la medida en cada estación
- VII. El titular deberá implementar las medidas que permitan asegurar que no se dispondrán rocas ni otro tipo de material en la Ribera Sur del Lago Chungará ni se intervendrán Bofedales al interior del Parque Nacional Lauca, a través de señalética preventiva, inducción a trabajadores y comunicación oficial de tal prohibición indicando que habrán sanciones en caso de ocurrencia, entregando en un plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución, un informe que detalle la ejecución de las medidas, adjuntando todos los

antecedentes que permitan verificar su implementación como registros fotográficos fechados y con coordenadas UTM en DATUM WGS 84, entre otros.

15. Todos los antecedentes deberán ser entregados en formato digital junto a carta conductora en la oficina de la Región de Arica y Parinacota ubicada en 7 de junio N° 268 Oficina 530, Arica.

Sin otro particular, se despide atentamente



CLAUDIA PASTORE HERRERA
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN (S)
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE



DISTRIBUCIÓN:

- Fiscal, Sra. Dominique Hervé Espejo.
- Jefa División de Sanción y Cumplimiento, Sra. Marie Claude Plumer.
- Fiscalizador Oficina de Arica y Parinacota

ANEXOS:

- Anexo 1: Acta de Inspección Ambiental de fecha 10 de mayo de 2017.
- Anexo 2: Registro Fotográfico
- Anexo 3: Correo electrónico del Sr. José Urrutia Oliva, Jefe (I) Departamento Fiscalización y Evaluación Ambiental de la CONAF de Arica y Parinacota.